



REPUBLICA ORUGUAY  
ESTADO PLURIPARTIDARIO  
CONSTITUCION DE 1986  
MONTEVIDEO

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 08 JUN. 2009

Sr. Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese cuerpo con el objeto de someter a su consideración el proyecto de ley que se adjunta.

Con la presente iniciativa se estaría resolviendo la incertidumbre jurídica que sin duda se producirá al momento de vencer el plazo establecido por la ley 17.887, 19 de agosto de 2005, sin que se hubiere avanzado en la definición de criterios definitivos.

El plazo propuesto permite que se sume a la valoración de estos últimos cuatro años, la opinión de las autoridades que asuman el próximo período de gobierno, de modo que pueda decidirse la continuación o modificación de la norma dentro de un plazo que consideramos razonable.

El Poder Ejecutivo saluda al Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

DE TABARÉ VAZQUEZ  
Presidente de la República





REPUBLICA  
URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERÍA

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERÍA**

PROYECTO DE LEY

Montevideo, 08 JUN. 2009

**Artículo único.**— Prorrógase por un plazo de veinticuatro (24) meses la prohibición de importación dispuesta por la Ley N° 17.887, de 19 de agosto de 2005.

